

laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 6/2024

26 de noviembre de 2024

MADRID APRUEBA “LA LEY MBAPPÉ” PARA ATRAER INVERSORES DEL EXTRANJERO

La Asamblea de Madrid aprobó el pasado día 14 de noviembre la conocida como “Ley Mbappé”, con la que pretende incentivar la llegada de nuevos inversores del extranjero, favoreciendo la generación de empleo y la creación de nuevas empresas.

Con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará una deducción en el IRPF de hasta el 20,5% sobre la base imponible. Lo que significa que el tipo máximo del IRPF en la Comunidad de Madrid, para los que opten por la medida señalada, podría resultar de un 24,5% (frente al 45% de tipo general).

El incentivo fiscal consiste en una deducción en la cuota del IRPF del 20% sobre el tramo autonómico que recae sobre el valor de adquisición de las inversiones realizadas en (i) valores representativos de la cesión de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados y (ii) valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados. Por ejemplo: inversiones realizadas en bonos, obligaciones, letras del tesoro y acciones, entre otros.

Los requisitos para aplicar la referida deducción son los siguientes:

1. **Momento en que debe efectuarse la inversión:** la inversión debe ser realizada en el propio ejercicio de la adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el ejercicio siguiente. Como excepción, la inversión también podrá ser realizada durante el



laffer

A B O G A D O S

ejercicio anterior al de adquisición de la residencia si las inversiones recaen sobre empresas españolas.

2. **Requisitos de la entidad sobre la que ha de recaer la inversión:**

- a. no podrá estar constituida ni domiciliada en un paraíso fiscal
- b. el destino de la inversión no podrá ser el sector inmobiliario
- c. la participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de mantenimiento de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- d. el contribuyente no puede, en ningún caso, llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener una relación laboral en la entidad objeto de la inversión.

3. **Periodo mínimo de mantenimiento:** el contribuyente debe mantener su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid y su capital de inversión por un periodo mínimo de 6 años.

4. **Requisito previo:** el contribuyente no debe haber sido residente en España durante los cinco años anteriores al cambio de residencia al territorio de la Comunidad de Madrid.

En resumen:

- I. La “Ley Mbappé” resulta un incentivo atractivo para los inversores residentes en el extranjero que se planteen trasladar su residencia a la Comunidad de Madrid.

laffer

A B O G A D O S

- II. Sin embargo, es preciso destacar que los contribuyentes que decidan aplicar esta medida deberán mantener su inversión durante seis años, ya que, en caso contrario deberán devolver la cuantía deducida.
- III. Nuestra recomendación es valorar, caso por caso, si resulta más beneficiosa la aplicación de la “Ley Mbappé” o, cuando pueda resultar aplicable, el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español (conocido como “Ley Beckham”) pues ambos regímenes son incompatibles.

Recordamos a estos efectos que la “Ley Beckham” permite optar por tributar conforme a la “Ley del Impuesto sobre la renta no residentes” con ciertas particularidades, resultando aplicable un tipo impositivo del 24% sobre los rendimientos del trabajo mundiales hasta el importe de 600.000 euros.

Asimismo, los contribuyentes que decidan aplicar la “Ley Mbappé” deberán tributar a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio por su patrimonio mundial mientras que los contribuyentes que decidan acogerse a la “Ley Beckham” únicamente lo harán por los bienes que tienen en España.

Por último, es preciso puntualizar que, a diferencia de la “Ley Beckham”, no existe ninguna restricción para aplicar la “Ley Mbappé” por los deportistas profesionales que puedan cumplir con los requisitos antes expuestos.

* * * *

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad y, como siempre, **LAFFER ABOGADOS** está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

La información contenida en este documento es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico